



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
INTERLOCUTORIO CIVIL N°124
RAD: 158374089001-2021-00148-00
DEMANDANTE: YUDI PAOLA RIVERA SAENZ.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO MEDINA GARCIA.

Tuta, nueve (9) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La señora YUDI PAOLA RIVERA SAENZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.619.642 de Tunja, presenta demanda de RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA, contra MARCO ANTONIO MEDINA GARCIA, cedula de ciudadanía número 4.287.574 de Tuta.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que la presente se anexa un documento que no se enuncia ni en el libelo probatorio ni en el de anexos a folio 19 - 20 - 21 de la presente demanda.

Verificado tal documento no guarda relación con la presente ni con los hechos ni partes en cuestión. En caso de que la parte demandante encuentre que tal es pertinente frente a la demanda, deberá enunciarlo o en el capítulo de "Anexos" o "Pruebas".

Respecto al Hecho Decimo debemos advertir que se cita así:

"DECIMO: EL demandante MARCO ANTONIO MEDINA GARCIA había adquirido..."

Frente al presente se debe aclarar que se refiere al Demandado y no demandante como lo refiere en el capítulo de "Hechos".

Por lo anterior anunciado, la parte demandante deberá subsanar tales defectos y según lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITE la presente demanda RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA instaurada por YUDI PAOLA RIVERA SAENZ contra MARCO ANTONIO MEDINA GARCIA, por los argumentos expuestos en la parte motiva.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días contados desde la notificación de esta providencia, para subsanar los hierros indicados, so pena de rechazo. Una vez vencido dicho lapso, el Juzgado entrará a determinar lo que en derecho corresponda. La subsanación deberá allegarse al correo electrónico j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo documento formato PDF de conformidad al decreto 806 del 2020

TERCERO: Reconoce personería jurídica para actuar a la doctora NANCY LIBETH SALAS BAUTISTA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificada con C.C No 40.042.970 Expedida en Tunja y T.P No 147.504 del C.S de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 030. Hoy diez (10) de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria